

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente 11001-31-03-041-2022-00197-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Se niega la solicitud de reconocer personería solicitada por José Antonio Muñetón Bermeo por conducto de su apoderado Richard Alexander Mayo Córdoba por cuanto no es parte en el proceso.

Ahora, si pretende su intervención como tercero interesado deberá incoar la figura procesal pertinente.

No obstante, se le pone de presente que el predio objeto del proceso es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C – 187042 tal y como se advierte en la valla ya publicada en el predio en mención.

Por secretaría remítasele link de acceso al expediente.

SEGUNDO. Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en los inmuebles objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF11.

TERCERO. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (3) días acredite la inscripción de la demanda y notificación a los demandados so

pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.